

LA PLATA, 26 OCT 2015

VISTO el expediente N° 2145-584/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 186/15, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 126589/0, con fecha 5 de febrero de 2015, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma SHUN FA PLASTICOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-71283670-5) sito en la calle 109 ex 1° de agosto N° 3260 de la Localidad de Villa Bonich, Partido de San Martín, cuyo rubro es fabricación de artículos de plástico, disponiéndose la Clausura Preventiva de un (1) aparato sometido a presión existente en el establecimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96 complementaria del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial N° 186/15;

Que se expidió el Área Técnica evaluando el estado de las actuaciones, señalando, entre otras consideraciones, que dado que la empresa acreditó el cumplimiento de los pertinentes estudios, considera procedente levantar la Clausura Preventiva impuesta, así como intimar al administrado a realizar diversas tareas en atención a lo constatado en ocasión de la fiscalización efectuada;

Que intervino la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757, y de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 11.459, N° 11.720, sus respectivas reglamentaciones y normativa complementaria, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

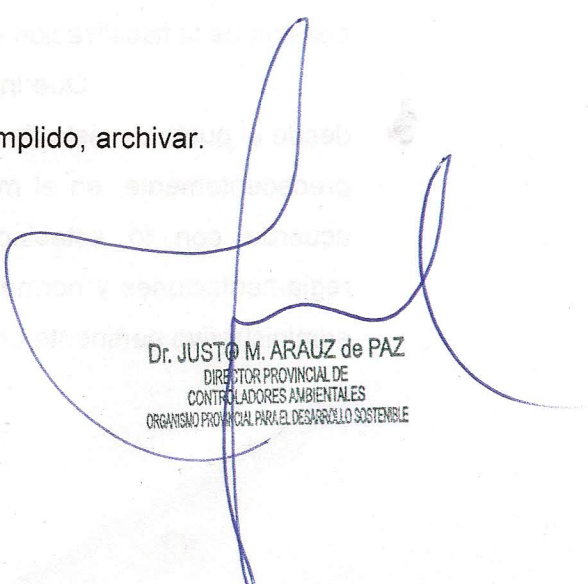
ARTÍCULO 1°. Levantar la Clausura Preventiva impuesta sobre un (1) aparato sometido a presión (un tanque pulmón acumulador de aire) existente en el establecimiento perteneciente a la firma SHUN FA PLASTICOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-71283670-5) sito en la calle 109 ex 1° de agosto N° 3260 de la Localidad de Villa Bonich, Partido de San Martín, cuyo rubro es fabricación de artículos de plástico, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°. Intimar a la firma citada en el artículo 1°, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las sanciones a las que hubiere lugar, a acreditar ante este Organismo Provincial, dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente, la realización de las tareas que a continuación se detallan:

1. Presentación tendiente a la obtención de la reclasificación del establecimiento según su nivel de complejidad ambiental, incluyendo al aparato sometido a presión.
2. Acreditar la correcta gestión de los residuos especiales.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 1597 / 2015


Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE